

San José, 13 de mayo 2021.  
CACIA-CAM-013-2021

**Señor**  
**Andrés Valenciano Yamuni**  
**MINISTRO**  
**Ministerio de Comercio Exterior**  
**Presente**

**ASUNTO: SOLICITUD DE ATENCIÓN DEL PROYECTO DE LEY 22.065 ANTE  
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Estimado señor Ministro:

La Cámara Costarricense de la Industria Alimentaria, transmite hasta usted un cordial saludo.

Desde CACIA hemos identificado en el comercio local, **la introducción de productos importados desde México y Perú**, con los sellos negros de advertencia, sin que a nuestro criterio, exista una norma habilitante desde los órganos de la integración centroamericana, para que los consumidores sean expuestos a esa rotulación. Se ha argumentado ante el ministerio de Salud, la necesidad de hacer verificaciones de mercado, para constatar y prevenir ese escenario, sin que a la fecha dicho ministerio muestre interés en intervenir, tolerando -por omisión- la situación

Adicionalmente se encuentra en la Asamblea Legislativa desde el 1 de julio de 2020, el expediente **22.065** denominado **“LEY DE ETIQUETADO FRONTAL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, PARA FACILITAR LA COMPRENSIÓN SOBRE EL CONTENIDO DE INGREDIENTES QUE, POR SU CONSUMO EXCESIVO, REPRESENTEN RIESGOS PARA LA SALUD DE LAS PERSONAS”**. El proyecto de ley busca la colocación del denominado “etiquetado de advertencia” en los alimentos procesados, siguiendo principalmente como patrón los modelos de Chile, México y Perú.

El proyecto de ley es de autoría de la diputada del Partido Liberación Nacional, María José Corrales. A la fecha el proyecto no está convocado en sesiones extraordinarias, y ha sido sometido solo a consulta de algunos sectores académicos, colegios profesionales, además de colectivos de activistas agrupados en una página de Facebook llamada *“Coalición Costa Rica- Saludable”*, que aplauden el proyecto y participan de su construcción junto a la diputada Corrales.

Los sectores gubernamentales que han sido consultados sobre el tema, son la CCSS, MEIC y el ministerio de Salud. De estas instituciones, **solo el ministerio de Economía expresó abierta oposición por los roces frente a la normativa técnica centroamericana**. Por su parte el ministerio de Salud, ni siquiera entra a razonar sobre el hecho de que, las leyes nacionales no pueden de manera unilateral, dejar sin efecto disposiciones de los tratados regionales salvo los casos exceptuados especialmente.

En la primera ronda de consultas legislativas hecha el año pasado, del sector privado salvo CACIA, ninguna otra entidad ha logrado visualización en el proceso de consulta de los diputados, siendo que se encuentra aún pendiente de votar definitivamente, -desde el 2021- una moción para obtener criterio de las siguientes instituciones:

- Procuraduría General de la República (PGR)
- Ministerio de Comercio Exterior (COMEX)
- Cámara de Industrias de Costa Rica (CICR)
- Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio de Costa Rica (AmCham)
- Consumidores de Costa Rica, Cámara de Comercio de Costa Rica
- Cámara de Comercio Exterior de Costa Rica y de Representantes de Casas Extranjeras (Crecex)
- Asociación de Tecnología Alimentaria de Costa Rica (Ascota)

El etiquetado de advertencia, al que el ministerio de Salud confiere estatus de información nutricional complementaria, confunde al consumidor porque no existe legislación nacional, regional ni mundial en el *Codex Alimentarius*, que indique qué se entiende por “*alto en grasa*”, “*alto en sodio*” o “*alto en azúcar*”, ni parámetros que respalden tales afirmaciones.

Señor ministro, descritos los antecedentes, por este medio desde el sector industrial alimentario, expresamos ante el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) justificada preocupación y estado de alerta, **por los intentos de desarmonización de los estándares internacionales que rigen el intercambio comercial de alimentos y bebidas en Centroamérica**, así como el potencial desconocimiento de los lineamientos que sobre la materia genera el CODEX ALIMENTARIUS, siendo este el marco normativo de referencia ante la existencia de diferencias con otros países.

Esto obliga al necesario análisis de los efectos que causaría la aprobación del proyecto de ley 22.065, dentro del contexto del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) y el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSFS), además de los Acuerdos de Libre Comercio suscritos por la región con los Estados Unidos y con la Unión Europea.

Los Reglamentos Técnicos Centroamericanos (RTCA) que se acuerdan en el marco del Tratado General de Integración Económica, son adoptados mediante resoluciones, que son actos obligatorios mediante los cuales, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), acoge decisiones referentes a asuntos internos del Subsistema, tales como los relativos al funcionamiento de los órganos y el seguimiento de políticas institucionales de la integración económica.

Estos instrumentos deben ser aplicados de forma obligatoria a lo interno de los países, y por ser derecho derivado del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, **tienen superioridad jerárquica sobre las leyes nacionales, al tener el mismo rango de un tratado.** Esto último, ya ha sido zanjado por la Sala Constitucional en sentencias, tal y como le ocurrió a la ley 9098, que recibió la declaratoria de inconstitucionalidad sobre aspectos relativos al etiquetado de alimentos.<sup>1</sup>

Para CACIA el proyecto presentado por la diputada Corrales Chacón a consideración de la Asamblea Legislativa, posee problemas de constitucionalidad, y no es enmendable ya que su génesis, es incompatible con los Reglamentos Técnicos Centroamericanos (RTCA) y con los acuerdos de integración centroamericana.

El rotulado propuesto equivale a una **señalización de peligro orientada a intimidar al consumidor y crearle temor infundado sobre la naturaleza del alimento sujeto a la regulación.**



Como bien lo conoce COMEX, el carácter obligatorio y directamente aplicable que se otorga las normas comunitarias, no tendría sentido si tales efectos pudieran ser anulados o eludidos por los Estados, los que a su vez, poseen la obligación de abstenerse de tomar medidas que puedan poner en peligro la realización de los objetivos comunitarios. Costa Rica no puede ser el país que impulse tal desarmonización de la reglamentación regional.

<sup>1</sup> Expediente 14-012125-0007-CO, la Sala Constitucional, voto 06728 18/05/2016

El sector industrial de alimentos y bebidas desconoce si los contenidos normativos del expediente legislativo 22.065, son del conocimiento y aval -técnico y jurídico- por parte del ministerio de Comercio Exterior, ya que como se describe al inicio, **dentro del legajo legislativo no consta consulta de la comisión de Asuntos Sociales, o pronunciamiento de oficio desde esa cartera.**

Por tal motivo, de la manera más respetuosa, deseamos solicitar sus buenos oficios para que la Cartera por usted representada, visibilice formalmente ante la Asamblea Legislativa, la mirada que sobre esta materia el país ha venido defendiendo ante los organismos multilaterales del comercio, de manera coherente con la visión que el país también ha venido impulsando ante las instancias mundiales del CODEX ALIMENTARIUS y demás aspectos jurídicos relativos a la integración regional.

Aprovechamos esta oportunidad para reiterar al señor ministro de Comercio Exterior, las seguridades de nuestra más distinguida consideración.

**Mario Montero Pérez**  
**Vicepresidente Ejecutivo**  
**Cámara Costarricense de la**  
**Industria Alimentaria**

**Carlos Antillón Morera**  
**Regulaciones Públicas**

C.c.

Sra. Victoria Hernandez, Ministra de Economía, Industria y Comercio

Sra. Marcela Chavarría, Ministerio de Comercio Exterior

Sra. Alejandra Porras, Ministerio de Comercio Exterior

Sra. Laura Rodríguez, Ministerio de Comercio Exterior